



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-01240-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se allegaron las citaciones y los avisos de notificación de los demandados. Así mismo le informo que la parte ejecutante solicito que medidas cautelares y la corrección del oficio No. 391, en cuanto al numero de radicación del proceso. Sírvasse decidir lo pertinente.

Soledad, 18 de noviembre de 2019


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD.

Soledad, 15 de octubre de 2020

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que las citaciones y avisos enviados a los demandados, fueron recibidas, por lo que sería del caso seguir adelante con la ejecución. Sin embargo, este no será la decisión que adopte el despacho, en razón a que revisado el expediente, obran en él oficio procedentes del Grupo de Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, en la que dan cuenta que el demandado DIEGO VELEZ BUITRAGO, "figura retirado del servicio activo mediante resolución Nro. 04447 del 05-10-2015...". Aunado a lo anterior obra oficio No. S-2019-061015/ditah-guged-1.10, en el cual allegan dirección reportada por el demandado, en la que no se ha intentado su notificación, por lo que el despacho requerir{a a la parte demandante a fin de que intente notificar al demandado en la dirección señalada a folio 49.

Por otro lado, toda vez que se configuran los requisitos del artículo 466 del Código General del Proceso, accederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, en escrito obrante a folio 43.

Finalmente, a folio 29 del expediente reposa solicitud de la parte actora tendiente a que se corrija el oficio No.391 de febrero 13 de 2019, toda vez que en él se indica de manera errada el número de radicación del proceso. En consecuencia, solicita se oficie al Pagador del Ministerio de Defensa-Policía Nacional, que en adelante consigne los depósitos judiciales de los demandados con la radicación correcta. Por ser procedente la petición, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el despacho

DISPONE

1. **ABSTENERSE** de seguir adelante con la ejecución, dadas las consideraciones del caso.
2. Requiérase a la parte demandante a fin de que intente la notificación del demandado **DIEGO VELEZ BUITRAGO**, en la dirección allegada por la Policía Nacional al expediente, obrante a folio 43.

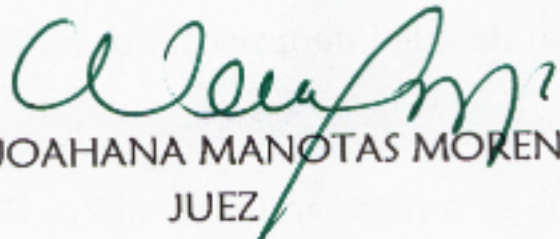
Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia





3. Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-00438 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILIA seguido por COOPVENCER contra TITO VEGA ROJAS. Límitese la medida en \$6.050.000 M/Cte. Por secretaría, remítase por correo electrónico el correspondiente oficio.
4. Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-01197 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD seguido por ARMYCOOP contra TITO VEGA ROJAS. Límitese la medida en \$6.050.000 M/Cte. Por secretaría, remítase por correo electrónico el correspondiente oficio.
5. Líbrese nuevo oficio al Pagador del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL, aclarándole que el número correcto de radicación en la que se decretó la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 391 de 13 de febrero de 2019, es 08758-41-89-002-2018-01240-00, y no como erradamente se indicó en dicho oficio. Por secretaría, remítase por correo electrónico el correspondiente oficio, a la dirección de correo electrónico ditah.grupo-embargos@policia.gov.co, y hágasele las advertencias de que habla el inciso 2 del artículo 11 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020

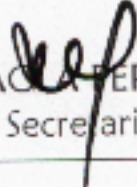
Notifíquese y cúmplase,


WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

Proy. HDC²

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 53, hoy 16-oct-20


MILENA PACHECO PEREZ MEDINA
Secretaria